



## PAGO DE HONORARIOS

“De conformidad con el artículo 19 del Reglamento del INDAABIN todo dictamen valuatorio o de justipreciación de renta que se practique, obliga al promovente a pagar los aprovechamientos y gastos que él mismo origine, conforme a los aranceles autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el momento de su realización”.

